



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 499 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (27444)

23 DIC 2021

M.Sc. *[Firma]* Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 521-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y, el Informe N° 456-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por el Director de la Oficina de Administración; por los que solicitan se atienda el trámite de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO** de la Meta 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", adjuntando para ello tres (03) anillados y un (01) CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4° que: "*Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 4



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (27444)

Resolución Directoral

N° 499-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

23 DIC 2021

M.Sc. Norma Guirre Cernadez
FEDATARIO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252 [que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones], y derogó la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se estableció como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de otro lado, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, se derogaron los Decretos Supremos N° 027-2017-EF, N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF;

Que, en ese contexto, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 4



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (27444)

Resolución Directoral

N° 499-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

23 DIC 2021

M.Sc. Noemí Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);



Que, al respecto, mediante el Informe N° 456-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración, señala que existe modificación presupuestal según Nota N° 0000000031, para créditos presupuestales y anulaciones entre específicas de gasto por el importe de S/. 86,196.00 en la Fte. de Fto. de Recursos Ordinarios (RO) para el Proyecto 2000270, la que corresponde a la Meta 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; modificación que se utilizara en la programación del cuadro de necesidades según su específica de gasto, cubriendo las necesidades de las diferentes áreas usuarias, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, posteriormente, mediante Informe N° 521-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ante la modificación que fue registrada a través de la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000031, y; luego de la verificación de la Estructura Funcional Programática y Asignación de recursos en concordancia al Presupuesto Institucional Modificado 2021 de la referida Meta, y; registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF 2021, respecto de lo cual, la distribución de recursos a nivel de específica de gasto se respeta en el Expediente Técnico Presupuestal Modificado. Siendo preciso señalar que, el contenido de tal, es de completa responsabilidad de la Oficina de Administración, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación de gastos en relación a personal, bienes y servicios, de acuerdo a los créditos presupuestarios otorgados para el presente ejercicio fiscal 2021, concluyendo que, la estructura funcional programática y distribución de crédito presupuestario a nivel de específicas de gasto, se encuentra consistente con el registro de la Meta en el SIAF y analítico del Presupuesto Institucional Modificado 2021.



Que, la solicitud, efectuada con el Informe N° 521-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, fue ratificado con el proveído de fecha 22 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral; y en esas circunstancias se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 4



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA N° 27444

Resolución Directoral

N° 499-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 DIC 2021

M.Sc. Noemí Aguirre Cernadez
FEDATARIO

23 DIC 2021

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO de la Meta 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, que consta en tres (03) anillados y un (01) CD adjuntos, que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resulten en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	: 2000270 Gestión de Proyectos
ACTIVIDAD, ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000016 Gestión y Administración
FUNCIÓN	: 10 Agropecuaria
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004 Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 Planeamiento Institucional
META PRESUPUESTAL	: 0009 Dirección Técnica, Supervisión y Administración
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
PRESUPUESTO ASIGNADO	: S/ 6,166,196.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
RESPONSABLE DE META	: Ing. Víctor Manuel Huamani Díaz

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. N° 84116

CUT: 1109-2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe